

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00241** 00

Demandante: GILBERTO MANUEL BARRANCO MADRID

Demandado: OMAIRA CELIA ORTEGA FONSECA

Realizado el emplazamiento conforme a la ley a la demandada señora OMAIRA CELIA ORTEGA FONSECA, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 108 del C. G. del P., se DESIGNA al abogado EVER ALBERTO MUEGUES BAQUERO como curador *Ad litem* para que la represente en este asunto.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 de la norma en mención, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341bf10385fcd0c0e26cfb44b0fdce0206fa3696312b3234c212932d5c7d6f03**

Documento generado en 13/06/2022 05:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**